

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 08 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

VISTO:

El INFORME N° 138-2024/MDJ-GGASM, con Registro de Ingreso N° 134-G, de fecha 11/06/2024; el INFORME LEGAL N° 015-2024-MDJ-JSC, de fecha 18/06/2024; el Dictamen de Concejo N° 36 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 25/06/2024 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024/MDJ-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *"en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, según lo dispuesto en los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, asimismo en los Artículos 77°, 79°, 81° y siguientes de la Ley General de Salud, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales y jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas,
alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales, militares y policiales, así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 002-2023-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 23/02/ 2023, el Ministerio de Salud, declaró en Emergencia Sanitaria por el BROTE DE DENGUE, por el plazo de 90 días calendario, en 59 distritos de los departamentos Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE DENGUE EN 13 DEPARTAMENTOS Y 59 DISTRITOS;

Que, posteriormente el Ministerio de Salud a través del Decreto Supremo N° 009-2023-SA de fecha 12/05/2023, que aprobó la modificación del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2023-SA, mediante el cual amplía el ámbito de la Emergencia Sanitaria por BROTE DE DENGUE a 222 distritos de 19 departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao y que proroga, a partir del 25/05/2023, por un plazo de 120 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 002-2023-SA. Así mismo establece que Concluida la prórroga, las entidades intervinientes en la emergencia sanitaria deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como los resultados alcanzados;

Que, mediante INFORME N° 138-2024/MDJ-GGASM, con Registro de Ingreso N° 134-G, de fecha 11/06/2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales hace llegar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS EN EL DISTRITO DE JAZÁN, para su revisión por Asesoría Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 015-2024-MDJ-JSC, de fecha 20/06/2024, el Asesor Legal emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Otras Arbovirosis en el Distrito de Jazán;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023, de fecha 21/06/2024, se analizó y debatió el LEGAL N° 015-2024-MDJ-JSC, con Registro de Ingreso N° 134-G, de fecha 18/06/2024, a través del cual la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, por intermedio del Asesor Legal previo informe de conformidad, hace llegar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS EN EL DISTRITO DE JAZÁN, para su aprobación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024/MDJ-A se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue y Otras Arbovirosis en el Distrito de Jazán;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9°, numerales 8) y Artículo 40° del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS EN EL DISTRITO DE JAZÁN

I. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: EL OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas para la vigilancia, prevención y control de propagación del vector *Aedes aegypti* transmisor del virus del Dengue y otras arbovirosis. Las acciones que se contemplan en la presente Ordenanza se desarrollarán dentro de la autonomía que nos reconoce la ley y en concordancia con las atribuciones y competencia en materia de salud y medio ambiente, destinadas a preservar y mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2º: DEL ALCANCE

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas del Distrito de Jazán que almacenan agua, acumulen objetos inservibles en sus viviendas, viviendas inhabitadas, solares en construcción y/o abandonados y otros locales que generen la reproducción del zancudo *Aedes aegypti* y propagación del Dengue y otras arbovirosis.

II. CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 3º: ACTIVIDADES

- 3.1. Los recipientes utilizados para el almacenamiento de agua, tales como tanques, cisternas, floreros similares, deben mantenerse tapados manteniendo el larvicida en sus recipientes.
- 3.2. El agua de los recipientes que contengan flores o plantas en general deberá ser cambiada en forma diaria o remplazada con arena húmeda. En los casos de jardines, maceteros o similares deberán tener un drenaje para evitar la acumulación de agua en su interior que favorezca la reproducción del zancudo *Aedes aegypti* y propagación del Dengue y otras arbovirosis.
- 3.3. Los bebederos utilizados por las aves de corral dentro de las viviendas deben ser objeto de atención diaria, en cuanto a la limpieza se debe realizar con escobilla de cerdas duras y sustitución del agua no mayor a 3 días.
- 3.4. Los canales de desagüe pluvial en techos y patios deben mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua; igualmente, las cavidades en muros paredes u otros elementos estructurales de cualquier edificación deben ser selladas para evitar acumulación de agua.
- 3.5. Los buzones de los servicios públicos, deben mantenerse libres de obstrucciones para evitar la acumulación de agua y estarán dotados de las tapas respectivas.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



- 3.6. Los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales u otras actividades de bienes y servicios que en sus instalaciones acumulen artículos que puedan convertirse en criaderos, están obligados a implementar medidas para evitar la acumulación de agua en los mismos, siendo además responsables de su permanente limpieza.
- 3.7. Los residentes de las viviendas, propietarios de solares y viviendas deshabitadas deberán mantenerlos libre de malezas y objetos inservibles.
- 3.8. Los residentes de viviendas o establecimiento comercial brindarán las facilidades que requiera el personal de salud del Distrito de Jazán, autorizado e identificado para realizar la prevención y control del Dengue y otras arbovirosis. (recojo de criaderos, colocación de motas larvicidas, fumigación y otros).

III. CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS

ARTÍCULO 4º: DE LA EDUCACIÓN SANITARIA

La Municipalidad Distrital de Jazán en coordinación con los establecimientos de la jurisdicción del distrito, deberá diseñar e implementar estrategias educativas dirigidas a la población, orientadas a prevenir la reproducción del zancudo *Aedes aegypti* y propagación del Dengue y otras arbovirosis.

ARTÍCULO 5º: DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

La Municipalidad Distrital de Jazán promoverá la integración de todos los establecimientos de salud públicos y privados para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: DE LA VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA

Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del Dengue y otras arbovirosis que realice el personal sanitario se comunicara a la Municipalidad Distrital de Jazán.

Los establecimientos de salud en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jazán realizarán un diagnóstico de los factores que favorezcan la reproducción del zancudo *Aedes aegypti* y propagación del Dengue y otras arbovirosis, con la participación activa de la comunidad.

6.1. Control vectorial en la comunidad:

La Municipalidad Distrital de Jazán promoverá la participación activa de todas las organizaciones públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades de limpieza pública y recojo de inservibles en los sectores programados.

Los establecimientos de salud en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales del Distrito de Jazán, y la sociedad civil organizada a través de sus

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



agentes comunitarios de la salud, dirigentes y población en general, realizarán las siguientes acciones:

6.1.1. Empadronar y capacitar al personal que participará en la vigilancia comunal.

6.1.2. Acreditar al personal que evaluará las viviendas, establecimientos públicos o privados, cementerios, parques y otros espacios.

6.1.3. Llenar la ficha de vigilancia vectorial en el curso de las campañas sanitarias, en la que se consignarán las condiciones para la reproducción del zancudo *Aedes aegypti*.

6.1.4. Eliminar el vector a nivel de larvas o adultos a través de productos químicos como larvicidas o adulticidas; asimismo elimina los depósitos inservibles y realizar el lavado y escobillado de todos los recipientes y reservorios, así como la respectiva educación sanitaria.

6.2. Control vectorial en cementerios y parques:

Es responsabilidad de la Municipalidad del Distrito de Jazán, supervisar periódicamente que en los cementerios y parques de su circunscripción se utilice arena húmeda en los floreros y jardineras.

6.3. Techo limpio:

La Municipalidad del Distrito de Jazán en coordinación con la Micro Red de Salud de Jazán realizarán semestralmente la campaña de eliminación de inservibles y criaderos del zancudo tanto en el área que comprende la vivienda como en los techos de los mismos.

IV. CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7°: SE PROHÍBE

7.1. Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, llantas, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicio que puedan convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti*. Para la eliminación de estos residuos o desperdicios se utilizarán los medios y ambientes adecuados para su recolección y disposición final.

7.2. Usar recipientes que contengan depósitos de agua sin drenaje en los cementerios, que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti*, estos recipientes deben contener arena húmeda y poseer agujeros inferiores de drenaje.

7.3. Almacenar llantas al aire libre en viviendas y establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti* trasmisor del Dengue y otras arbovirosis.

7.4. Mantener depósitos repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



- 7.5. Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.
- 7.6. Usar los techos de las viviendas y locales o instalaciones en general como lugar de almacenamiento de objetos en desuso.

V. CAPITULO V DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad del Distrito de Jazán en coordinación con la Micro Red de Salud de Jazán establecerán las acciones de control de viviendas, cementerios, parques, locales públicos y privados, con el objeto de evitar la reproducción del vector transmisor del dengue y otras arbovirosis.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA: Exhortar a los Anexos que integran el distrito de Jazán a incorporar en sus respectivos Reglamentos de Aplicación la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Concédase el plazo de 30 días calendario a los propietarios de inmuebles o administradores de cementerios, establecimientos públicos y privados, parques y jardines para que se adecúen a las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN
GEMER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ.
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 3 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas